

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Tribunal del Ducado de Brabante (Amberes)



Oleo de Marten de Vos (1594). La justicia aparece con su balanza y coronada con laureles, triunfando sobre la mentira (la mujer de abajo a la izquierda atrapada en su propia red) y la violencia (el bribón de la derecha, al que han desarmado). En el extremo izquierdo están Moisés con las Tablas de la Ley, y Justiniano. A la derecha, Numa Pompilio, que compiló leyes sagradas inspirándose en su esposa (besándole su oreja), y Plinio el Viejo, apoyándose en un libro enorme con los 37 artículos científicos que publicó. No se sabe quiénes son los sujetos de negro (mecenaz, tal vez), pero ocupan posiciones muy relevantes en el cuadro. Aparentemente, la obra simboliza lo que el juez debía tomar en consideración a la hora de resolver: equilibrio entre la ley sagrada y la ley civil, y guiarse por el conocimiento y la ciencia.

### Argentina (Diario Judicial):

- **La Justicia Federal hizo lugar a una acción de hábeas corpus colectiva interpuesta por el colectivo LGBTI alojado en Ezeiza.** Los internos denunciaron el agravamiento de sus condiciones de detención a partir del alojamiento conjunto con varones heterosexuales. El Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de Lomas de Zamora hizo lugar a una acción de hábeas corpus colectiva interpuesta por un grupo de varones gays alojados en el CPF I de Ezeiza por encontrarse agravadas sus condiciones de detención a partir del alojamiento conjunto con varones heterosexuales. La causa se inició por una acción de hábeas corpus contra el Servicio Penitenciario Federal por el agravamiento de las condiciones de detención en el módulo V, pabellón B, del Complejo Penitenciario Federal I. Dicho sector

está destinado exclusivamente al alojamiento de personas del colectivo LGTBI. Sin embargo, ante el crecimiento inflacionario de la población penitenciaria, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal dispuso el alojamiento conjunto de poblaciones de varones gays y heterosexuales en dicho pabellón sin contemplar la voluntad de las personas involucradas. Según consta en el expediente, los detenidos afirmaron "sentirse atemorizados y desprotegidos ante la convivencia con varones heterosexuales", y que esto produjo cambios en su rutina diaria ya que permanecen mayor tiempo dentro de las celdas, no comparten el espacio común del pabellón y disminuyeron sus salidas a actividades. En este escenario, el juez ordenó a la Directora a cargo del CPF I "que arbitre los medios que resulten conducentes a los fines de evitar el alojamiento conjunto de poblaciones carcelarias de autopercepción diversa". En particular, los internos afirmaron que constantemente son "humillados y denigrados" por su orientación sexual, como así también sufrieron tocamientos y manoseos. Al tomar conocimiento de los hechos, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) se presentó como parte en la acción de hábeas corpus solicitando que se respete la voluntad del colectivo afectado garantizando pabellones exclusivos para los varones gays. En este escenario, el juez ordenó a la Directora a cargo del CPF I "que arbitre los medios que resulten conducentes a los fines de evitar el alojamiento conjunto de poblaciones carcelarias de autopercepción diversa". "Ello así hasta tanto se materialicen efectivas capacitaciones y talleres en consuno con el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y El Racismo, dirigidos a la población general, que acompañen y posibiliten toda medida de integración", concluyó.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **13 sentencias hito de la Corte Constitucional sobre género.** Esta semana se lleva a cabo, en Santa Marta, el XV Conversatorio de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial. En el evento participan los presidentes de las altas cortes, así como destacados académicos y funcionarios. Así, en este contexto, la Corte Constitucional recordó algunas de las decisiones más importantes en las que el eje fundamental es la protección de los derechos de las mujeres. **1. C-410 de 1994.** Se analizó la discriminación histórica de la que ha sido objeto la mujer y se dejó en claro que gracias a la transformación legislativa se ha logrado una igualdad formal frente al hombre. Se fija la igualdad en el acceso a la seguridad para las mujeres. **2. T-624 de 1995.** Se concluyó que la prohibición de entrada de mujeres a la Infantería de Marina viola el derecho a la igualdad. "La enunciación de los motivos de discriminación inaceptables no es taxativa y, por tanto, la misma razón jurídica sirve para desechar el sexo como factor que pueda determinar como única causa la exclusión absoluta y anticipada de las oportunidades de formación educativa de una persona", indica el fallo. **3. T-220 del 2004.** Esta providencia prohíbe a los planteles educativos sancionar a sus estudiantes utilizando el escarnio público. Así mismo, amparó los derechos a la dignidad humana, a la intimidad y al buen nombre de una estudiante. Y es que en el contexto escolar, un señalamiento público operado por la instancia de poder en contra de una menor "tiene la capacidad de afectar el ámbito de protección de la integridad moral, en tanto implica la construcción de referentes sociales para su exclusión, mediante la práctica del escarnio o del señalamiento público", conceptuó la Corte. **4. T-304 del 2004.** Permite la procedencia de la acción de tutela cuando exista discusión acerca si la madre ha cotizado o no durante el periodo de gestación. El alto tribunal indicó, resolviendo el caso concreto, que el Instituto de Seguros Sociales "no puede escudarse válidamente en que la actora no cotizó durante todo el periodo de gestación. En realidad, la negativa de esa entidad a reconocer y pagar la licencia se fundaba en un argumento formal que se pretendía hacer prevalecer sobre lo verdaderamente sustancial, que es el derecho al descanso remunerado en la época del parto". **5. T-646 del 2012.** La corporación respalda la ampliación de licencia de maternidad en casos de bebés prematuros. También deja claro que el legislador al definir y establecer la licencia de maternidad, trazó tres propósitos inviolables: I. Propiciar que la madre goce de un mayor descanso, que en parte le permita recuperarse y cuidar a su niño. II. Resguardar el derecho al mínimo vital, gracias a la continuación de la remuneración. III. Reafirmar la responsabilidad social que debe existir entre la madre y el empleador, y la solidaridad de este, con miras a la protección del nuevo miembro de la familia. **6. T-967 del 2014.** Se deja claro que los celos enfermizos constituyen maltrato psicológico y causal de divorcio. Se llama la atención de tener una administración de justicia con perspectiva de género, en tanto tiene obligaciones ineludibles en torno a la eliminación de cualquier tipo de discriminación o violencia ejercida contra una persona por razón de su sexo. De ahí que se debe: i. Garantizar a todos y todas una vida libre de violencia y discriminación por razón del sexo. ii. Prevenir y proteger a las mujeres y las niñas de cualquier tipo de discriminación o violencia ejercida en su contra. iii. Investigar, sancionar y reparar la violencia estructural contra la mujer, entre muchas otras. **7. T-022 del 2014.** Las cirugías reconstructivas para las mujeres en casos de cáncer no son cuestiones estéticas, en tanto protegen la salud mental y dignidad de las mujeres. Uno de los apartes de esta jurisprudencia dice que "la cirugía plástica reconstructiva de mama siempre ha estado incluida expresamente dentro de los diversos POS que han estado vigentes desde el año 2005;

las únicas cirugías plásticas que se han entendido excluidas del POS han sido aquellas que tienen fines eminentemente cosméticos o de embellecimiento, los cuales, claramente son diferentes a la finalidad que tiene esta cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía radical”. **8. T-012 del 2016.** Se sientan las bases jurisprudenciales para proteger a las mujeres de la violencia económica. El pronunciamiento de la Corte, desencadenado ante un conflicto en la jurisdicción de familia por la negativa de un juez de fijar alimentos a un cónyuge condenado por violencia intrafamiliar, recoge los criterios mínimos que los juzgadores deberán analizar con relevancia cuando se presenten escenarios de difícil actividad probatoria. Para el alto tribunal, el Estado colombiano, en su conjunto, incluidos los jueces, está en la obligación de eliminar cualquier forma de discriminación en contra de la mujer. De ahí que sea obligatorio para los jueces incorporar criterios de género al solucionar sus casos. **9. T-735 del 2017.** La sentencia, reconocida internacionalmente hace unas semanas, determina que el Estado se convierte en un segundo agresor cuando sus funcionarios no toman medidas de protección contra violencia de género en plazos razonables. Y precisó que se deben cumplir, entre otras, una serie de reglas al momento de atender esos casos: I. El proceso de medidas de protección y el trámite de cumplimiento deben darse dentro de un término razonable para evitar nuevos hechos de violencia. II. Se le debe permitir a las mujeres el acceso a la información sobre el estado de la investigación para que ejerzan su derecho a la defensa. III. Los funcionarios encargados de la ruta de atención deben ser imparciales, asegurando que sus decisiones no se basen en preconcepciones sobre la forma en que debe actuar una víctima de violencia o la gravedad de los hechos para que se reconozcan como una agresión. IV. Los derechos reconocidos en la Ley 1257 del 2008, como elegir no ser confrontada a su agresor, deben ser garantizados en todos los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención. V. Las medidas de protección deben ser idóneas para eliminar la violencia o la amenaza denunciada, atendiendo la modalidad del daño y recurriendo a cualquier tipo de medidas para conjurar la situación de violencia o su riesgo. **10. T-126 del 2018.** Enfatiza que las autoridades judiciales deben reevaluar el uso del lenguaje en procesos de violencia contra la mujer. Por otro lado, recuerda que la jurisprudencia ha sostenido que deben ser invocadas las siguientes garantías al momento de presentarse esta conducta: I. El derecho a que se valore el contexto en el que ocurrieron los hechos. II. El derecho a que no se imponga una tarifa probatoria a la credibilidad de la víctima. III. El derecho a que se aprecie y valore el testimonio de la víctima, teniendo en cuenta el modus operandi de estos delitos. IV. El derecho a que se les garantice una protección especial durante todo el proceso de investigación y que esta se adelante con la mayor seriedad y diligencia. V. El derecho a ser tratadas con la mayor consideración y respeto por parte de las autoridades y VI. El derecho a que las diligencias no conlleven a la revictimización, entre otros. **11. T-239 del 2018.** En el caso concreto, una universidad violó derechos a la libre expresión y a la no discriminación al despedir a una profesora que denunció abusos sexuales contra personal del plantel. Se constata el ejercicio de la autonomía administrativa por fuera de los límites del respeto a los derechos fundamentales, al despedirla con fundamento en motivos discriminatorios al pretender “suprimir del ámbito educativo un discurso de defensa de los derechos de las mujeres, específicamente del derecho a vivir una vida libre de violencia”. **12. T-267 del 2018.** El alto tribunal aplica perspectiva de género en materia de protección a la población penitenciaria y carcelaria. Señaló que el juez de tutela no puede, excusado en la existencia de un estado de cosas inconstitucional en esta materia, incurrir en un déficit de protección de los derechos fundamentales. **13. T-243 del 2018.** Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a nivel mundial, el 83 % de las trabajadoras domésticas son mujeres, y en América Latina esa cifra asciende al 95 %. Es decir, este trabajo ha sido históricamente asignado a las mujeres, y es realizado en muchas ocasiones, incluso sin remuneración justa. Bajo esta perspectiva, la alta corporación explicó que este grupo ha sido tradicionalmente estigmatizado, desde una lógica de las clases sociales y asociado a conceptos que, sin duda alguna, atentan contra la dignidad humana de las mujeres, así como la imagen que tienen de sí mismas. Así las cosas, hizo un llamado a la solidaridad entre mujeres, a la expansión de relaciones de ayuda entre todas las personas, máxime si pertenecen al mismo género, e invita a la difusión de mensajes de unión y de compromiso por la lucha contra discursos opresores de los derechos fundamentales. Además, advirtió que gracias a internet y las nuevas tecnologías de la comunicación e información el colectivo social de las mujeres se encuentra en una época importante de empoderamiento como género.

### **Estados Unidos (AP):**

- **La Suprema Corte niega frenar demanda contra EEUU por cambio climático.** La Suprema Corte federal rechazó por ahora frenar una demanda legal entablada por jóvenes activistas que acusan a Washington de no hacer lo suficiente para prevenir el cambio climático. Sin embargo, la Corte indicó al gobierno del presidente Donald Trump que aún puede solicitar a un tribunal inferior que desestime el caso, como lo había pedido al máximo tribunal. El inicio del juicio en el caso había sido programado para

principios de esta semana en Eugene, Oregon, pero la Suprema Corte detuvo temporalmente el juicio a inicios de octubre. El viernes por la tarde, la Corte se negó a ampliar la suspensión temporal del caso. En una orden sin firmar de tres páginas, el máximo tribunal explicó que generalmente la petición que hizo el gobierno a los jueces para desestimar el caso debe realizarse primero a través de una corte inferior. La Corte tampoco descartó retomar el caso después que se dé a conocer el fallo de una corte de apelaciones. Los justices Clarence Thomas y Neil Gorsuch dijeron que ellos habrían extendido la suspensión temporal del caso. La demanda contra el gobierno fue presentada por 21 jóvenes, de entre 11 y 22 años de edad, que sostienen que los funcionarios del gobierno han sabido por más de 50 años que la contaminación por carbono derivada de la quema de combustibles fósiles estaba causando un cambio climático, y que las políticas respecto al petróleo y al gas les han privado de vida, libertad y propiedad. Los jóvenes afirman además que el gobierno ha incumplido con su obligación de proteger los recursos naturales como un "bien público" para generaciones futuras. En la demanda se pide que la corte ordene al gobierno que tome medidas para eliminar rápidamente las emisiones de dióxido de carbono a un nivel específico para 2100 y desarrollar un plan nacional de recuperación climática. El gobierno federal ha intentado en diversas ocasiones que la demanda sea desechada desde que fue entablada en 2015, pero no ha tenido éxito.

- **La Suprema Corte permite juicio sobre pregunta en censo.** La Suprema Corte permitirá un juicio sobre la decisión de añadir una pregunta de ciudadanía al formulario del censo a partir del 2020, pese a la objeción del gobierno del presidente Donald Trump. Los justices emitieron el viernes un fallo breve que rechaza el pedido del gobierno de aplazar el juicio, programado para iniciar el lunes en Nueva York. Más de una docena de estados y ciudades, entre otros, presentaron demandas contra la decisión del secretario de Comercio Wilbur Ross de agregar una pregunta sobre ciudadanía al formulario del censo por primera vez desde 1950. Las demandas alegan que Ross actuó inapropiadamente y que la pregunta desalentará la participación de los inmigrantes, lo que mermará la representación política y los recursos federales para los estados que tienden a votar por demócratas. El gobierno asegura que la pregunta permitirá al Departamento de Justicia aplicar de manera más efectiva la Ley de Derecho al Voto. La semana pasada, los magistrados bloquearon un pedido para interrogar a Ross antes del juicio, pero permitieron que otros preparativos precedieran. El juez federal Jesse M. Furman dijo que las pruebas ofrecidas dejan entrever que Ross quizá decidió agregar la pregunta antes de pedir al Departamento de Justicia que la solicitara. Asimismo mencionó como prueba que Ross desestimó la conclusión del personal de alto rango de la Oficina del Censo acerca de que incorporar la pregunta sería muy costoso y socavaría el conteo del censo. “Lo más significativo es que la corte encontró motivo para creer que el secretario Ross dio explicaciones falsas sobre sus razones para, y sobre el génesis de, la pregunta sobre ciudadanía”, indicó Furman. El mes pasado, en un documento del Departamento de Justicia presentado ante tribunales, Ross dijo que ahora recordaba que había conversado el año pasado con el ex asesor de la Casa Blanca, Steve Bannon, sobre agregar la pregunta de ciudadanía al censo. También recordó haber discutido el asunto con el secretario de Justicia, Jeff Sessions, en la primavera de 2017, y en otras ocasiones, escribieron los abogados del Departamento de Justicia en el documento. Ross había testificado antes bajo juramento que no tenía conocimiento de que hubiera discutido el tema con nadie en la Casa Blanca. Los justices Samuel Alito, Clarence Thomas y Neil Gorsuch, propuesto a la Corte Suprema por el presidente Donald Trump, votaron en favor de aplazar el juicio. No quedó claro en el fallo el voto del magistrado Bret Kavanaugh, también nombrado por Trump, pero se habrían necesitado los votos de dos magistrados más para impedir la realización del juicio.
- **Piden investigar a acusadora del justice Kavanaugh.** El presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Senado pretende que se investigue penalmente a una mujer que dijo haber escrito una carta anónima en que acusó de conducta sexual indebida al hoy justice de la Suprema Corte, Brett Kavanaugh, pero que después se retractó y aseguró no conocerlo. El senador Chuck Grassley indicó al Departamento de Justicia que Judy Munro-Leighton se había comunicado en octubre con la comisión y afirmó ser la autora de la carta, que surgió durante el proceso de ratificación de Kavanaugh como magistrado. El republicano de Iowa añadió que durante un interrogatorio de la comisión, la mujer señaló que nunca había conocido a Kavanaugh ni escrito la carta. Kavanaugh ha rechazado todas las acusaciones en su contra. El presidente Donald Trump abordó el tema el sábado durante un acto de campaña en Montana y lo describió como una “vergüenza”. Grassley también solicitó el mes pasado una investigación penal contra otra mujer que acusó a Kavanaugh, Julie Swetnick, y el abogado de ésta, Michael Avenatti. Kavanaugh fue confirmado como justice de la Suprema Corte por 50 votos a favor y 48 en contra a principios de octubre, en la votación más ajustada desde 1881. La culminante votación nominal puso punto final a una disputa que fue el tema central a nivel nacional luego que surgieran acusaciones de que abusó sexualmente de mujeres hace tres décadas. Kavanaugh fue investido como el 114to justice en la Corte

Suprema luego de un acalorado debate sobre violencia sexual y disposición judicial que trastornó al Senado.

### **Bélgica (República):**

- **Tribunal ordena al rey emérito Alberto II someterse a un test de paternidad.** El Tribunal de Apelación de Bruselas ha dado este lunes al rey emérito Alberto II tres meses para someterse a un test de ADN y comprobar si es el padre de Delphine Boël, que busca el reconocimiento como hija del que fuera jefe de Estado belga. Los jueces tomaron esta decisión tras confirmar que Jacques Boël, su padre legal, no es su progenitor biológico, informó la agencia Belga. De negarse a someterse al test podría reforzarse la presunción sobre su paternidad, aunque es posible que la defensa de Alberto II recurra la decisión al Tribunal de Casación de Bruselas. El escrito de los jueces “ordena” que se realice “un test genético comparando el ADN de Delphine Boël con el del rey Alberto II y Sybille de Selys Longchamps”, madre biológica y amante reconocida del anterior monarca de Bélgica. Los jueces han tomado la decisión después de que expertos hayan concluido ante el tribunal que el hecho de que se excluya que Jacques Boël es el padre biológico “justifica el interés legítimo y suficiente para buscar la paternidad en otro hombre”. Con esta nueva decisión, el tribunal revoca su anterior fallo en contra de pedir una prueba de paternidad del pasado mes de junio. Boël presentó su primera demanda de paternidad a Alberto II en el año 2013. Su existencia salió a la luz en 1999 como consecuencia de la publicación de una biografía no autorizada de la reina Paola. Cuando la baronesa de Selys Longchamps rompió el silencio, detalló la relación que mantuvo durante años con el rey, asegurando que Alberto II y la reina Paola estuvieron en dos ocasiones al borde del divorcio, en 1969 y 1976, y además difundió fotografías de una joven Delphine junto al entonces monarca. Alberto II reconoció en una entrevista concedida a la cadena de televisión RTL en junio de 2014, apenas unos meses de que estallara el caso, que su matrimonio con Paola pasó por momentos difíciles, pero nunca ha reconocido la paternidad de Delphine Boël.

### **España (El País):**

- **Un Tribunal Supremo dividido debe zanjar quién paga el impuesto de las hipotecas.** La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo se reúne hoy para zanjar el debate sobre quién debe pagar el impuesto de las hipotecas, una decisión que quedó en el aire el 19 de octubre. Ese día, el presidente de esta Sala, Luis Díez-Picazo, optó por someter a revisión el criterio establecido un día antes de que fuera el banco, y no el cliente, el que lo abonara. Las fuentes consultadas discrepan sobre la respuesta que debe dar el pleno y admiten que el resultado es “imprevisible”. El Tribunal Supremo tiene hoy la tarea de devolver la seguridad jurídica al impuesto de las hipotecas. Los 31 magistrados de la Sala de lo Contencioso-administrativo se reúnen con una disyuntiva sobre la mesa: confirmar el criterio recién establecido de que el impuesto de actos jurídicos documentados debe abonarlo el banco porque es el principal beneficiario de la escritura del préstamo ante notario o revocar esa decisión y volver a la jurisprudencia anterior que fijaba que el tributo es responsabilidad del cliente. Si optan por mantener que pague el banco, los magistrados tendrán que resolver si se aplica para los préstamos que se firmen a partir de ahora o si tiene efectos retroactivos y hasta dónde llegan estos. Durante las últimas dos semanas ha habido en la Sala de lo Contencioso “mucho pasilleo” para intercambiar opiniones, según varios magistrados, que coinciden en que lo único seguro es que no habrá unanimidad en la decisión y en que hay tres factores que pesan para determinar el sentido del voto: el respeto que merece el criterio de los expertos en tributos que suscribieron la sentencia del pasado 18 de octubre que estableció que debía pagar el banco; las dudas que, a su vez, plantea que estos magistrados, varios de ellos de incorporación reciente al Supremo, cambiaran una jurisprudencia muy asentada del alto tribunal en sentido contrario sin que haya habido ninguna modificación legal que lo justificara; y la sensación de que la imagen del Supremo está muy deteriorada y dar marcha atrás en una decisión a favor del cliente dos semanas después de adoptarla generaría un daño enorme. Varios magistrados consultados sostienen que la decisión debe tomarse con argumentos estrictamente jurídicos, pero admiten que es muy difícil abstraerse al revuelo que los cambios de criterio de las últimas semanas han generado en la opinión pública e incluso de las consecuencias económicas de la decisión. Minutos después de conocerse la primera sentencia que imputaba al banco el impuesto, los bancos empezaron a caer en Bolsa. “Muchas de las decisiones de esta sala tienen consecuencias de millones de euros. Tenemos que ser conscientes de eso para decidir de forma muy rigurosa. Pero no podemos dejar que ese hecho influya en el sentido de nuestra decisión. Estamos acostumbrados”, afirma un magistrado de la sala que se inclina por votar a favor de mantener el nuevo criterio, pero admite que tiene algunas dudas. Tres recursos parecidos. La deliberación se producirá sobre tres recursos casi idénticos a los que llevaron a la sentencia del pasado 18 de octubre que fijó que el impuesto debía pagarlo el banco y a otras dos sentencias posteriores en el mismo sentido. Las partes

en conflicto vuelven a ser la empresa municipal de la vivienda de Rivas-Vaciamadrid (que había presentado varios recursos), el Estado y la Comunidad de Madrid. Los ponentes de los tres casos (los magistrados que han estudiado con detalle el asunto y proponen una decisión) son dos jueces de la sección segunda, la experta en tributos y autora de las sentencias anteriores. Dos de las ponencias se han asignado al presidente de esa sección, Nicolás Maurandi, y la otra al magistrado Francisco José Navarro Sanchís. Ambos suscribieron que el impuesto correspondía al banco y defenderán hoy la misma postura. Si la mayoría del pleno difiere de ella, serán otros magistrados que representen a esa mayoría quienes redactarán la sentencia. Los 31 magistrados, en orden del más nuevo al más antiguo, expondrán su criterio, por lo que el pleno será largo y, dadas las diferencias existentes, algunos no descartan que se requiera más de una sesión. Varios miembros, además, han mostrado su intención de plantear al inicio dudas legales sobre la decisión de Díez-Picazo de elevar el asunto al pleno a raíz de que la sección experta en tributos cambiara la jurisprudencia que mantenía el tribunal desde hace más de 20 años. Sin embargo, este debate ha perdido fuelle después de que la llamada sala especial del artículo 61 del Supremo (formada por el presidente del tribunal y los presidentes y dos magistrados de cada sala) rechazara una querrela presentada contra él por Podemos y respaldara la potestad de Díez-Picazo de elevar el asunto al pleno en cualquier momento.

### **Italia (RT):**

- **Multan a una vegana italiana por amenazar con un cuchillo a su madre por preparar salsa boloñesa.** Las dos mujeres solían discutir a menudo por el régimen alimentario, pero en determinado momento la situación dio un giro caso fatal. Una vegana de 48 años de la ciudad italiana de Módena ha sido condenada a pagar una indemnización a su madre, después de que la amenazara con un cuchillo por preparar la tradicional salsa boloñesa con carne, informó esta semana la revista local Gazzeta di Modena. Los guisos de la madre solían acarrearle disputas con su hija vegana, pero en marzo de 2016 la situación se salió fuera de control. Al oler la salsa con carne que su madre estaba preparando, la mujer fue a la cocina, tomó el cuchillo y empezó a amenazarla. "Si no te detienes por tu cuenta, haré que te detengas. Deja de hacer ragú o te apuñalaré en el estómago", dijo la hija, según aparece reflejado en el escrito de denuncia que la madre, de 68 años, presentó ante un tribunal de Módena. La juez Nadia Trifilò condenó a la mujer a pagar una multa judicial de 400 euros y de otros 500 euros como compensación para su madre.

### **Reino Unido (Deutsche Welle):**

- **Abogados piden otro referéndum sobre el "brexit".** Destacados abogados del Reino Unido pidieron a la primera ministra británica, Theresa May, que apoye un segundo referéndum del "brexit", por estimar que el Parlamento no tiene que estar obligado por la votación de 2016. En una carta dirigida a May y divulgada este lunes, 1.400 abogados, entre ellos el exjuez del Tribunal de Apelación Konrad Schiemann y el antiguo juez del Tribunal de Justicia europeo, respaldan una segunda consulta sobre los términos de un acuerdo con Bruselas y argumentan que en la de 2016 los votantes desconocían el proceso de negociación con la UE. "La naturaleza del proceso de negociación y su resultado eran desconocidos. Los votantes afrontaron una elección entre una realidad conocida y una alternativa desconocida. En la campaña (de 2016), unas afirmaciones no probadas tomaron el lugar de los hechos y la realidad", subrayan los firmantes. En el plebiscito celebrado el 23 de junio de 2016, los británicos apoyaron por mayoría retirarse del bloque europeo. El referéndum de 1975. En la misiva, los abogados señalan que el Parlamento no tiene que estar más atado al voto de 2016 que al referéndum de 1975, que respaldó la participación del Reino Unido en la UE. "Había una importante diferencia entre 1975 y 2016. El primer referéndum fue convocado después de que las negociaciones quedaran completadas, así que los votantes sabían lo que estaban votando. En 2016, la naturaleza del proceso de negociación y su resultado eran desconocidos", puntualizan los letrados. "Los votantes tienen el derecho de saber lo que están votando", agregan los abogados, en referencia al eventual acuerdo con la UE. El abogado especializado en derechos humanos Jonathan Cooper señaló hoy a los medios que el actual estado de las negociaciones del "brexit" "preocupa" a la gente en todo el país. "Esta carta a la primera ministra ha sido firmada por más de mil colegas míos que están convencidos de que un voto del pueblo no solo es lo que debe hacerse, sino que es lo más democrático", subrayó. Rechazo del Gobierno. Sin embargo, una portavoz del ministerio británico para la Salida del Reino Unido de la UE indicó que "el pueblo del Reino Unido ya se ha manifestado en uno de los mayores ejercicios democráticos que este país haya visto y la primera ministra ha dejado claro que no habrá un segundo referéndum". La misiva es divulgada después de que la prensa señalase el fin de semana que el Gobierno británico y la UE ultiman los detalles de un acuerdo de "brexit" con consenso sobre la frontera irlandesa y la futura relación comercial, que podría alcanzarse en unos días.

- **Entregar a hijos para que sean adoptados no da derecho a mantener contacto con ellos: TEDH.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) estimó el jueves que un padre que entrega a sus hijos para que sean adoptados no puede hacer valer un derecho a mantener un contacto con ellos, al desestimar el recurso de una alemana. En 2000, una alemana casada de 38 años, quien ya había sido madre, dio a luz a dos niñas, cuyo padre no era su esposo. Menos de tres semanas después de su nacimiento, las entregó a un orfanato y aceptó, en un documento oficial irrevocable, que fueran adoptadas. Posteriormente, durante los años siguientes, intentó en vano que tribunales alemanes anularan la decisión de entregarlas para que fueran adoptadas y luego pidió que se le otorgara el derecho de tener contactos regulares con las dos niñas o de recibir información sobre ellas. La justicia alemana desestimó su recurso, por considerar que, tras la adopción de las dos niñas, la demandante había perdido todo derecho parental. La justicia alemana también afirmó que no tenía "un vínculo social y familiar significativo" con estas niñas, ya que sólo se había ocupado de ellas durante unas dos semanas. Los jueces europeos confirmaron este razonamiento, precisando que el código civil alemán "no otorga a los padres biológicos ningún derecho a contactos con sus hijos" y que las decisiones de los tribunales alemanes "procuraban alcanzar el legítimo objetivo de proteger los derechos del niño". "Los tribunales trataron de respetar la voluntad del legislador (que es) de hacer predominar la relación familiar posteriormente establecida entre los padres adoptivos y los niños, con el fin de permitir a estos últimos realizarse en su familia de adopción sin perturbaciones", estimó el TEDH. Por lo tanto, los magistrados europeos estimaron que la negativa de los tribunales alemanes no violaba los derechos fundamentales de quien presentó el recurso. Esta decisión no es definitiva, ya que la demandante tiene tres meses para solicitar un nuevo examen del caso. El TEDH no está obligado a aceptar llevar a cabo este nuevo examen.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*